

Expte. N° 6.950/19

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

La Ordenanza N° 2.307/15, autoriza la comercialización, transporte, almacenaje y uso de pirotecnia.

La Ordenanza N° 2.425/16, Regula lo dispuesto en Art. 11° Ord. 2.307/15, locales habilitados para la venta de pirotecnia.

La necesidad de salvaguardar la salud y el bienestar de todos los ciudadanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el estruendo causado por los productos pirotécnicos de alto impacto puede ocasionar daño a la salud de las personas, animales y el medioambiente.

Que existen firmes argumentos de numerosos proyectos de ley a nivel provincial y nacional que se vienen impulsando en los últimos años, los cuales avalan lo dicho en el párrafo anterior.

Que este cuerpo deliberativo trabaja desde hace años dialogando con diferentes actores sociales, ONG, vecinos y comerciantes, quienes a través de sus diferentes posturas y miradas participan en un abordaje integral y responsable sobre la problemática.

Que en diferentes reuniones se han expuestos los problemas derivados del uso de artefactos pirotécnicos de estruendo sobre la población vulnerable. En las mismas han participado "TGD Padres TEA VGG", cuyos hijos padecen trastorno del espectro autista quienes presentan hipersensibilidad en sus sentidos y sobre todo en el auditivo, también se ha reflexionado sobre el efecto en bebés y niños pequeños, y sobre adultos mayores, enfermos graves o con trastornos psicológicos. Asimismo participaron en defensa de los derechos de los animales y mascotas "E.M.A El Mejor Amigo VGG".

Que aunque la pirotecnia es una actividad regida por una ley federal, en el Artículo 14° Capítulo III del nuevo Código Civil y Comercial la Nación se establece que "La Ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar el ambiente y a los derechos de incidencia colectiva general".

Que parte de la comunidad villagalvense viene solicitado avanzar en este sentido, y así erradicar el uso de la pirotecnia. Por ello es importante trabajar en la concientización de los perjuicios que la pirotecnia de alto impacto sonoro genera en la salud de niños, adultos mayores, enfermos graves o con trastornos psicológicos, mascotas y el medio ambiente; pues la Salud Pública es un bien jurídico supremo que debe protegerse.

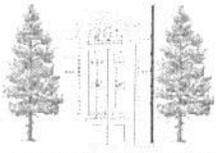
Que, iniciativas como la presente, registra antecedentes en otras localidades santafesinas tales como:

-Puerto San Martín – Ordenanza N°6930/08; Granadero Baigorria- Ordenanza N°4039/08;Coronda - Ordenanza N°306/11; Cañada de Gómez - Ordenanza N°7692/12; Totoras - Ordenanza N°1092/13; Armstrong - Ordenanza N°1320/14; Capitán Bermúdez Año 2014; Carcarañá - Ordenanza N°2383/15; San Lorenzo - Ordenanza N°3440/15; Fighiera – Ordenanza N°18/15; Venado Tuerto - Ordenanza N°4652/15.

Asimismo, las Provincias de Neuquén, Mendoza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur han regulado el tema mediante leyes provinciales.

Que es necesario legislar a nivel local para concientizar y cambiar las pautas culturales de entretenimiento de un sector de la población cuando estas impliquen perjuicio sobre la salud y/o seguridad de otros integrantes de la ciudad; siendo conscientes que este es el único camino posible para erradicar la compra y manipulación de Pirotecnia y de productos ilegales que no cuentan con controles de calidad respectivos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:



## DECLARACIÓN N° 538/2.019

**ART.1º)** El Concejo Deliberante declara a la ciudad de Villa Gobernador Gálvez “TERRITORIO LIBRE DE PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO” con los alcances establecidos por la ordenanza N° 2.307/15 Esta norma alcanza a la pirotecnia sonora utilizada con fines de recreación, personal, privada o social, de orden público o privado.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de noviembre de 2.019.

CLAUDIO TURAGHI  
SECRETARIO CONCEJO  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ





MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ  
CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



CONCEJO DELIBERANTE  
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	29/11/19
Anotado por: <u>RODRIGO OLIVA</u>	
Archivado por: _____	



MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ  
MESA GENERAL DE  
29 NOV 2019  
ENTRADAS Y SALIDAS